



*Concejo Municipal*  
ORURO - BOLIVIA



**LEY MUNICIPAL N° 052/2017  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO**

**“LEY MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL ECOSISTEMA  
EN LA FESTIVIDAD DE SAN JUAN”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 23 de junio de todos los años, a nivel mundial se celebra festividad de “San Juan”, con el encendido de fogatas y la quema de materiales que emiten gases contaminantes y humos que provocan la aceleración del calentamiento global y el efecto invernadero por la polución del aire, causando daños a la salud pública, al medio ambiente y molestias a la población en general, siendo necesario legislar sobre el tema para preservar, conservar, mejorar y restaurar el medio ambiente y contribuir a mejorar la calidad de vida en el municipio de Oruro.

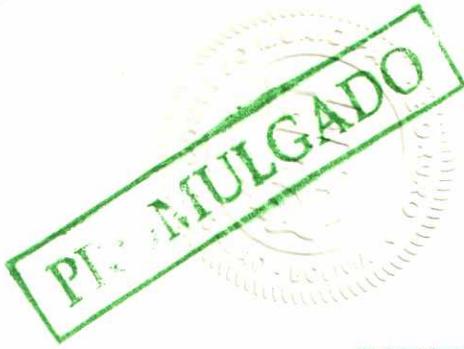
La Constitución Política del Estado señala que las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado, el ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente; del mismo modo, refiere que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente.

Por otra parte, la Ley del Medio Ambiente N° 1333 dispone que el Estado a través de sus organismos competentes ejecutará acciones de prevención, control y evaluación de la degradación del medio ambiente que en forma directa o indirecta atente contra la salud humana, vida animal o vegetal.

El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, tiene la obligación y responsabilidad de generar normativa municipal para la protección del medio ambiente en el marco de las competencias y facultades previstas por ley, siendo deber del Estado y de la población conservar, proteger y mantener el equilibrio del medio ambiente, debiendo regularse las acciones del hombre con relación a la naturaleza a través de políticas ambientales y ejercer control y vigilancia a nivel municipal sobre las actividades que afecten o puedan afectar a nuestro medio ambiente.

El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, como políticas municipales en favor del municipio debe tomar acciones de prevención, control y evaluación de la degradación del medio ambiente que en forma directa o indirecta atente contra la salud humana, así como normar y controlar la descarga en la atmósfera de cualquier sustancia en forma de gases, vapores, humos y polvos que puedan causar daño a la salud, el medio ambiente, molestias a la comunidad o sus habitantes y efectos nocivos a la propiedad pública o privada, sancionándose a todo aquel que incurra en estas contravenciones.

En la “Ley Municipal de Protección del Ecosistema en la Festividad de San Juan”, se toma acciones de hecho para proteger nuestro ecosistema, prohibiendo expresamente el encendido de fogatas y la quema de elementos combustibles contaminantes los días 23 y 24 de junio en ocasión de celebrar la festividad de San Juan; así como la prohibición en la venta y/o uso de juegos pirotécnicos o fuegos artificiales de cualquier naturaleza por ser atentatorio a la salud; y, la venta de leña, tola, troncos entre otros, en concordancia con la Norma Fundamental, la Ley de Medio Ambiente, la Resolución Administrativa N° 10/2015 emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Aguas sobre la prohibición del uso de juegos pirotécnicos o fuegos artificiales, el incumplimiento de la presente norma municipal será sancionada de acuerdo a la reglamentación que emitirá el Órgano Ejecutivo Municipal en el marco de sus competencias previstas por Ley.



Concejo Municipal  
ORURO - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL N° 052  
DE 05 DE DICIEMBRE DE 2017

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro; ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA:

**“LEY MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL ECOSISTEMA  
EN LA FESTIVIDAD DE SAN JUAN”**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO).** La presente Ley Municipal tiene por objeto tomar acciones para la protección del ecosistema a través de prohibiciones y sanciones, por la contaminación ambiental que se ocasiona en la festividad de San Juan.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- (MARCO COMPETENCIAL).** La presente Ley Municipal se desarrolla en el marco de la competencia exclusiva determinada para los Gobiernos Autónomos Municipales, prevista en el artículo 302, parágrafo I, numeral 5 de la Constitución Política del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- (FINES).** Los fines de la presente Ley Municipal son los siguientes:

- a) Prevenir, controlar, restringir y evitar actividades que conlleven efectos nocivos o peligrosos para la salud y/o deterioren el medio ambiente.
- b) Efectuar un control de la descarga en la atmósfera de cualquier sustancia en forma de gases, vapores, humos y polvos que puedan causar daños a la salud pública, el medio ambiente y molestias a la comunidad o sus habitantes.
- c) Preservar, conservar, mejorar y restaurar el medio ambiente contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población.

**ARTÍCULO CUARTO.- (AMBITO DE APLICACIÓN).** La presente Ley Municipal tiene su ámbito de aplicación en la jurisdicción del municipio de Oruro.

**CAPITULO II  
PROHIBICIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO QUINTO.- (PROHIBICIONES).**

1. Se prohíbe terminantemente en el Municipio de Oruro, el encendido de fogatas y la quema de cualquier elemento combustible en calles, avenidas, parques, plazas, inmuebles privados y otros, durante la festividad de San Juan, que se celebra los días 22 al 26 de junio de cada año.
2. Se prohíbe la venta y/o uso de todos los juegos pirotécnicos o fuegos artificiales de cualquier naturaleza en todo el Municipio, por considerarse productos altamente tóxicos y peligrosos para la salud de la población.
3. Se prohíbe la venta de leña, tola, troncos entre otros en el Municipio de Oruro y el destrozado del ornato forestal público o privado.



**Concejo Municipal**  
ORURO - BOLIVIA

**ARTÍCULO SEXTO.- (SANCIONES).** Las personas que contravengan las prohibiciones previstas en el artículo precedente, serán sancionadas con multas económicas previstas en la Reglamentación que efectuará el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección y/o Unidad que corresponda.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- (PREVENCIÓN).** El Órgano Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la festividad de San Juan, deberá implementar carteles de prevención y señalética prohibitiva conducentes a la aplicación de lo dispuesto en la presente Ley Municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal en el marco de sus facultades previstas por Ley, queda encargado de elaborar la Reglamentación de la presente Ley Municipal en el plazo de sesenta (60) días calendario.

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

**DISPOSICIÓN PRIMERA.-** Se abroga la Ordenanza Municipal N° 061/2010, de 17 de junio de 2010.

**DISPOSICIÓN SEGUNDA.-** Se abroga y deroga todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.**

  
Lic. Osvaldo F. Olivera Pancallo  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO



  
Seymone Leocadia Turcui  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

**PROMULGADO**

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la LEY MUNICIPAL N° 052/2017 de PROTECCION DEL ECOSISTEMA EN LA FESTIVIDAD DE SAN JUAN. Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete años.



Lic. Edgar R. Bazán Ortega  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO